

RESOLUCIÓN No. **11-02491** DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. CD-DC-CEET-022-2024

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y
TELECOMUNICACIONES DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 069 de 2014 y con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones - Regional Distrito Capital, realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa **CD-DC-CEET-022-2024**; cuyo objeto es **"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL SENA COMPLEJO SUR CARRERA 30 NO. 17 B -25 SUR.**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de las modalidades de selección, la contratación directa y se establece como causal en el arrendamiento de bienes inmuebles, el cual cito:

"Artículo 22.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
 - 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*
- "*

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

En el marco de dichas funciones y actividades, El Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones, el Centro de Manufactura en Textil y Cuero, Centro de Materiales y Ensayos y el Centro Metalmecánico, a fin de dar cumplimiento a las políticas y lineamientos institucionales de la entidad y con el propósito de brindar estrategias de bienestar a la población de Aprendices, Trabajadores Oficiales y en general a la comunidad educativa de los cuatro centros antes mencionados, requiere entregar a título de arrendamiento los espacios físicos, para el funcionamiento de fotocopidora para los aprendices, funcionarios, arrendatarios y demás usuarios dentro de las instalaciones físicas ubicadas en la Sede

RESOLUCIÓN No. 11-02491 DE 2024

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. CD-DC-CEET-022-2024**

Complejo Sur del SENA, Distrito Capital, ubicada en la Carrera 30 # 17 b-25 Sur en la Ciudad de Bogotá, durante la presente vigencia.

De esta manera, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratando el servicio anteriormente descrito, con una persona con amplia experiencia en el campo, que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad.

Por lo tanto, se proyecta el presente requerimiento, que justifica la necesidad de entregar a título de arrendamiento un espacio físico de propiedad del SENA en la Regional Distrito Capital para la prestación del servicio de papelería, dentro de las instalaciones del SENA ubicada en la Carrera 30 # 17 b-25 Sur en la Ciudad de Bogotá, toda vez que la Entidad no cuenta con los enseres, equipos y personal que garantice la prestación de estos servicios de manera integral.

Conforme a lo expuesto, la necesidad se satisface por medio de la suscripción de un contrato de arrendamiento con DIEGO FERNANDO HURTADO CORTES a través de contratación directa. Lo anterior según la facultad legal otorgada de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 y circular SENA No. 01-3- 2023-00187.

Que mediante Resolución No. 01-00002 de 2024 de 02 de enero de 2024, la Dirección General del SENA, asigna recursos y autoriza los espacios e instalaciones físicas que podrán ser tomados en arrendamiento como ambientes de formación para los Centros pertenecientes a la Regional Distrito Capital y cuya suscripción de contratos fue designada a los centros de formación.

Que el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones conforme con el plan de adquisiciones para la vigencia 2024, requiere **"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL SENA COMPLEJO SUR CARRERA 30 NO. 17 B -25 SUR."**

Que el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones, realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Directa CD-DC-CEET-022-2024, cuyo objeto es: **"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL SENA COMPLEJO SUR CARRERA 30 NO. 17 B -25 SUR."**, y estableció que DIEGO FERNANDO HURTADO CORTES identificado con C.C. No. 80797691, expedida en Bogotá, cuenta con equipos y elementos adecuados para satisfacer la necesidad del Centro de Formación.

Que el presupuesto máximo para adelantar la contratación es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.661.272) M/CTE**, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Teniendo en cuenta que el SENA no incurre en erogación alguna, el contrato no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Que el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones elaboró los estudios previos y el análisis de las condiciones del mercado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido por el comité de arrendamientos de la Dirección General.

RESOLUCIÓN No. 11-02491 DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. CD-DC-CEET-022-2024

Que las obligaciones del proceso de contratación son las siguientes:

Obligaciones específicas del contratista:

1. Pagar el valor del canon mensual, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, invitación pública y Aceptación de la Oferta.
2. Cumplir a cabalidad con todas las exigencias técnicas establecida en los estudios previos, invitación pública y Aceptación de la Oferta.
3. Disponer de los equipos e insumos necesarios para garantizar la óptima prestación de los servicios de reproducción o fotocopiado nítido en papel carta y oficio, impresión láser, blanco y negro, grapado de las fotocopias, laminación, escáner, argollado, encuadernación.
4. Atender en forma inmediata la solicitud del servicio requerido por el centro.
5. Recoger y entregar diariamente las necesidades de copiado y demás servicios resultantes de todos y cada uno de los procesos del Centro.
6. La prestación del servicio deberá ser de 6 de la mañana a 9 de la noche comprendidas en el horario de lunes a sábado, según programación del Centro de acuerdo con el calendario académico programado para cada vigencia, para atender a las diferentes jornadas.
7. Asumir los costos de personal, insumos, mantenimiento preventivo y correctivo de todas las máquinas dispuestas para el servicio objeto del contratado.
8. El precio de los servicios prestados aprobados por parte del SENA será publicado en forma permanente en la cartelera que disponga el SENA, dentro del espacio para fotocopiado, con la firma del subdirector del CENTRO DE FORMACION; cualquier variación en el precio deberá ser previamente autorizada por el supervisor designado por este para el contrato quien verificara para ello los precios del mercado.
9. Garantizar la prestación del servicio en los horarios pico, para lo cual debe contar con el suficiente personal, de tal manera que a los usuarios no les demande más de diez (10) minutos el acceso para ser atendidos.
10. Para dar inicio al contrato, el arrendatario deberá contar con el mobiliario, equipos y los elementos indispensables para la prestación del servicio, sin costo alguno para la entidad y podrán ser retirados de las instalaciones al terminar el periodo de ejecución del contrato.
11. El arrendatario deberá relacionar la lista de personal que sea contratado para la prestación del servicio el cual será carnetizado por el arrendatario, se llevara control a través de la vigilancia del ingreso y salida.
12. Facilitar las inspecciones periódicas que realice el supervisor designado para cerciorarse de que todas las instrucciones de seguridad, higiene y prestación del servicio se cumplan. En caso de presentarse fallas o recomendaciones, éstas deberán ser informadas por el arrendatario, el cual contará con el plazo que la Administración considere conveniente para subsanarlas.
13. Garantizar por la conservación del área y los bienes muebles recibidos en arrendamiento y cuidar de los mismos. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo que fueren imputables al mal uso de los bienes por parte del arrendatario, efectuar oportunamente y por cuenta de las reparaciones o sustituciones necesarias.
14. Restituir el área y demás bienes muebles entregados en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural que sufra por el uso normal que de ellos de haga. Poniéndoles a disposición del ARRENDADOR.
15. Cumplir con las demás normas consagradas por los arrendatarios en el Capítulo Tercero, Título XXVI, Libro 4º. del Código Civil.
16. Las reparaciones locativas que se refieren los artículos 2028, 2029 y 2030 del Código Civil no podrán ser realizadas sin el consentimiento previo y escrito del SENA.
17. Con la suscripción del acta de inicio el arrendatario deberá entregar una relación de las personas que prestaran el servicio, anexando de cada persona las afiliaciones al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSION).

RESOLUCIÓN No. 11-02491 DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. CD-DC-CEET-022-2024

18. El arrendatario se obliga a entregar al SENA mensualmente una copia de la relación de los pagos de salarios u honorarios de cada una de las personas con quien contrate, incluida la liquidación de las prestaciones sociales del personal que labora bajo su dependencia si a ello hubiere lugar, además deberá entregar mensualmente al SUPERVISOR del contrato copia de los pagos realizados al sistema de seguridad social tales como salud, pensión, ARL si a ello hubiere lugar.

Obligaciones generales del contratista:

1. El arrendatario se obliga a cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para la respectiva prestación del servicio de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionadas por la entidad.
2. El arrendatario debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato.
3. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
4. Conocer a cabalidad el estudio previo, especificaciones técnicas y la aceptación de oferta, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
5. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50º la ley 789 de 2002 y el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993.
10. Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del arrendatario, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al arrendatario todas las acciones y omisiones de su personal, subarrendatarios y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el arrendatario, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el arrendatario adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el arrendatario no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste

RESOLUCIÓN No. 11-02491 DE 2024

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. CD-DC-CEET-022-2024**

podrá hacerla directamente y el arrendatario asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el arrendatario deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
14. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
15. Una vez sea aceptada la oferta presentada por parte del arrendatario la misma no podrá ser modificada ni en precio ni en condición.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Las demás contempladas en el artículo en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
18. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
19. El arrendatario deberá alinearse a la política ambiental y energética del SENA en el uso eficiente de agua, energía y disminución del consumo del papel.

Obligaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones.

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Prestar la mayor colaboración al arrendatario, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor (a) se mantendrá la interlocución permanente y directa con el arrendatario.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el arrendatario, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del arrendatario en desarrollo del objeto contractual.
8. Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

RESOLUCIÓN No. 11-02491 DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. CD-DC-CEET-022-2024

Que de acuerdo con el acta de verificación de propuesta de bienes y servicios de fecha 26 de enero de 2024 adelantada por el Centro de Electricidad, Eléctrica y Electrónica, se procedió al análisis del componente técnico y económico de la oferta presentada por DIEGO FERNANDO HURTADO CORTES, identificado con C.C. No. 80797691 expedida en Bogotá, la cual fue recibida mediante correo electrónico.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, resume en cuatro puntos los requisitos que las entidades deben cumplir cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección por Contratación Directa, los cuales deberán señalarse en un Acto Administrativo en donde se dé la justificación para el uso de esta modalidad, son: **1. Señalamiento de la Causal que se invoca:** El régimen legal aplicable para la celebración del presente contrato será lo establecido para la modalidad de contratación directa, para lo cual se señala: el Contratista se seleccionará mediante la modalidad de Contratación Directa en razón a lo estipulado en la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i, el cual establece: "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, "Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa". **2. Determinación del objeto a contratar:** ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FISICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL SENA COMPLEJO SUR CARRERA 30 NO. 17 B -25 SUR." **3. Presupuesto disponible para la contratación y condiciones que se exigirán al proponente o contratista:** Teniendo en cuenta que el SENA no incurre en erogación alguna, el contrato no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Por lo anteriormente expuesto, el subdirector (e) del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones de la Regional Distrito Capital - SENA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el trámite de la contratación directa de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, entre Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones de la Regional Distrito Capital – SENA y DIEGO FERNANDO HURTADO CORTES identificado con C.C. No. 80797691 expedida en Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Cumplir con las siguientes condiciones:

- **Tipo de contratación:** Contratación Directa.
- **Objeto:** "ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FISICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL SENA COMPLEJO SUR CARRERA 30 NO. 17 B -25 SUR."
- **Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución de la presente contratación será en **PRIMER PISO DEL SENA COMPLEJO SUR CARRERA 30 NO. 17 B -25 SUR."**
- **Plazo de ejecución del contrato:** El contrato tendrá un plazo de ejecución doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

Presupuesto Estimado: El presupuesto oficial para la presente contratación es de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.661.272) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el SECOP II Portal Único de la Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 11-02491 DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. CD-DC-CEET-022-2024

ARTÍCULO CUARTO: Realizar Las publicaciones a que haya lugar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de la Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2024



Firmado digitalmente por
PEDRO RODRIGUEZ
SANDOVAL

PEDRO RODRIGUEZ SANDOVAL

Subdirector (E) Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones
SENA - Regional Distrito Capital

VoBo: Mónica Cuadros Sierra – Coordinadora GAAICS. 

Elaboró: Osmar Shadid Lerma P – Abogado GAAICS. 